



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 01-2025-UNIA-AU

Yarinacocha, 13 de febrero de 2025

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 01-2025-UNIA-AU, del 13 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente con la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, el artículo 72 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe lo siguiente: *"El Comité Electoral Universitario de la universidad pública, Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley (...)";*

Que, en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria N° 01-2025-UNIA-CU de fecha 13 de febrero de 2025, la Asamblea Universitaria llevo a cabo la elección de los miembros del Comité Electoral, acordando **ELEGIR** al **COMITÉ ELECTORAL**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rector y el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, que reconoció, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Dr. Juan López Ruiz como rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – CONFORMAR el **COMITÉ ELECTORAL**, de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, constituido de acuerdo se detalla a continuación:

➤ DOCENTES PRINCIPALES

- ✓ DRA. MONICA ROSARIO YON DELGADO.
- ✓ DR. ALFREDO PAUCAR CURASMA
- ✓ DR. OSCAR RAUL ESQUIVEL YNJANTE
- ✓ DR. JESUS TTITO QUISPE (**ACCESITARIO**)

➤ DOCENTES ASOCIADOS



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 01-2025-UNIA-AU

- ✓ MG. JESSY ISABEL VARGAS FLORES
- ✓ MG. EDILBERTO VALENCIA SALAZAR
- ✓ DRA. REYNA OLANO DEL CASTILLO (ACCESITARIA)

➤ DOCENTE AUXILIAR

- ✓ ADOLFO ANGULO ROMERO
- ✓ ESTEBAN ESTELA VILLAR (ACCESITARIO)

➤ ESTUDIANTES:

- ✓ PACAYA CAY SEIDI LESSY
- ✓ CULQUI UPIACHI HUAY CHRISTIAN PAUL
- ✓ DEL AGUILA REAÑO AMERICA FAUSTA MERCEDES
- ✓ CCANSAYA CURI ALDO CRISTIAN (ACCESITARIO)

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

TERCERO. – PONER DE CONOCIMIENTO a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la presente Resolución, para los fines pertinentes.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notifique la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado
VRA
VRI
OTI
Interesados
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 01-2025-UNIA-AU

Yarinacocha, 06 de mayo de 2025

En aplicación del Artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, establece que: *"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Por tanto, que, de la revisión de la RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 01-2025-UNIA-AU, de fecha 13 de febrero del 2025, se ha podido advertir error material en el tercer considerando, conforme lo siguiente:

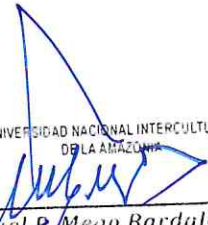
DICE:

"Que, en Sesión **Ordinaria** de Asamblea Universitaria N° 01-2025-UNIA-CU de fecha 13 de febrero de 2025, la Asamblea Universitaria llevo a cabo la elección de los miembros del Comité Electoral, acordando **ELEGIR** al **COMITÉ ELECTORAL**"

DEBE DECIR:

"Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 01-2025-UNIA-CU de fecha 13 de febrero de 2025, la Asamblea Universitaria llevo a cabo la elección de los miembros del Comité Electoral, acordando **ELEGIR** al **COMITÉ ELECTORAL**"

Atentamente;


 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel P. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL